

Línea IVF Financiación de centros de atención a personas con diversidad funcional. 2019

Objetivo

Anticipo de los derechos de crédito derivados de los conciertos realizados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en adelante CIPI, para el mantenimiento de centros de atención a personas con diversidad funcional en el ejercicio 2019.

Beneficiarios

Organizaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que sean titulares de centros de atención social a personas con discapacidad o diversidad funcional, que hayan firmado y prorrogado acuerdos de acción concertada para su gestión en el año 2019 y que estén inscritos en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Requisitos

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No estar en situación concursal, ni tener previsto el envío de notificación alguna al juez competente a los efectos establecidos en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

No obstante, el Institut Valencià de Finances se reserva la facultad de no autorizar la operación solicitada cuando en el potencial acreditado concurren circunstancias que desaconsejen su concesión.

Condiciones del préstamo

La financiación se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:

- Importe: Las entidades podrán solicitar hasta el 95% del importe del concierto firmado y prorrogado para la gestión en 2019 del centro o centros de los que son titulares y para los que solicitan el anticipo.
- Plazo: 18 meses
- Garantía: Prenda sobre los derechos de crédito derivados o que puedan derivarse del concierto social, y en particular sobre el derecho de la entidad de iniciativa social a percibir mensualmente el importe del concierto conforme al módulo económico fijado en el documento de formalización y prórroga del concierto social. En cualquier caso, la prenda se extenderá a cualesquiera otros derechos económicos que correspondan al prestatario, como consecuencia de la prestación de los servicios asistenciales que efectivamente se hayan prestado desde el día 1 de enero de 2019.

- Amortización: Los cobros procedentes del concierto o de cualquier otro derecho económico que corresponda al prestatario por la prestación del servicio, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
- Tipo de interés: El préstamo devengará un tipo fijo anual del 2% sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
- Liquidación: En la fecha de vencimiento de la operación, el Instituto liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF por los derechos económicos del concierto.
- Comisión de apertura: Sin comisión de apertura.
- Comisión por disposición: 0,25% sobre el importe desembolsado del préstamo, que se liquidará coincidiendo con la entrega.
- Comisiones por no disposición: No hay comisiones por no disposición de los importes formalizados. El acreditado puede renunciar en cualquier momento a la entrega del capital pendiente de percibir, sin ninguna penalización.
- Comisión de cancelación anticipada: Sin comisión por cancelación anticipada.

Solicitud del préstamo

- Solicitud de financiación: El modelo de solicitud y el resto de modelos de documentación requerida estarán disponibles en la página web del IVF "prestamos.ivf.es".
- La entidad solicitante deberá cumplimentar la solicitud de financiación y acompañar la siguiente documentación:
 - Autorización para que el IVF pueda recabar la acreditación de que la entidad está al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Fotocopia del DNI del representante legal.
 - Autorización firmada por el representante legal de la entidad, que permita al IVF acceder y compartir información con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con respecto a la entidad (Modelos disponibles en la dirección WEB <http://prestamos.ivf.es/descargas>).
 - Fotocopia del documento administrativo de formalización del concierto social para 2018 y de su prórroga para el ejercicio 2019.
- Lugar de presentación de solicitudes: las solicitudes deberán presentarse ante el Registro del IVF o por mail a través de la dirección de correo electrónico desarrollo.negocio@ivf.es.
- Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes no están sujetas a convocatorias por lo que podrán presentarse en cualquier momento.
- Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 30 días hábiles corrija la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se considerará desistida su solicitud.

Procedimiento de concesión

Una vez se disponga del expediente completo, la Subdirección de Riesgos del IVF estudiará la solicitud y emitirá informe que someterá a sus órganos de decisión. La decisión adoptada será notificada a la entidad solicitante.

Formalización

La operación deberá formalizarse en documento público ante Notario, para lo cual será necesario que la entidad aporte documentación que le será requerida por nuestra asesoría jurídica.

A título orientativo, no excluyente:

- Escritura o acta fundacional y Estatutos.
- Identidad de la persona firmante, copia de su DNI y acreditación de que cuenta con los poderes necesarios para la firma de la operación.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria y autorización de adeudo (SEPA) de los recibos domiciliados del IVF, según modelos disponibles en la página web del IVF.
- Documento que acredite la inscripción de la asociación en el correspondiente registro Nacional/Autonómico.

La formalización de la operación será comunicada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Desembolso

- El préstamo se desembolsará en una o varias entregas, dependiendo del porcentaje que represente con respecto a las cantidades anticipadas. En este sentido:
 - Se desembolsará en sola entrega, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras la formalización, si el préstamo se ha formalizado por un importe menor o igual al 30% de los conciertos para 2019 anticipados.
 - Se podrá desembolsar en dos entregas, previa solicitud del prestatario, si el préstamo se ha formalizado por un importe superior al 30%, pero menor o igual al 60% de los conciertos para 2019 anticipados.
 - Se podrá desembolsar en tres entregas, previa solicitud del prestatario, si el préstamo se ha formalizado por un importe superior al 60%, pero menor o igual al 95% de los conciertos para 2019 anticipados.
- Las entregas se harán mediante transferencia a la cuenta designada por el acreditado.
- En las entregas se descontará un 0,25% del importe desembolsado, en concepto de comisión por disposición.